

Consulta No. 15

21 de enero de 1997.

Doctor
HUGO TORRIJOS RICHA
Director General de la Autoridad Portuaria Nacional
E. S. D.

Señor Director:

Pláceme por este medio dar contestación a la consulta que usted formula a este Despacho mediante Nota D.G.No.035-97 de fecha 13 de enero de 1997, la cual se explica de la siguiente manera:

"Si el pago de la indemnización de un funcionario público debe ser calculado, prorrateando los gastos de representación, excluyendo del cálculo, aquellos años en que el funcionario no percibía como parte del salario dicho gasto de representación, o al contrario, incluyendo en el cálculo los gastos de representación, como parte del último salario base del funcionario."

Al respecto, este Despacho en respuesta dada a Nota D.G. No.1931-96-LEG de fecha 31 de diciembre de 1996, externa sobre este punto sus consideraciones y criterios sostenidos, en el sentido de la no viabilidad del pago de gastos de representación a los funcionarios de la Autoridad Portuaria Nacional, por las razones allí explicadas.

En consecuencia de lo anteriormente expresado, le remitimos la Consulta aludida, la cual se explica por sí sola.

De esta forma esperamos haber disipado las inquietudes que albergaba, quedamos de usted.

Atentamente,

ALMA MONTENEGRO DE FLETCHER.
Procuradora de la Administración.

AMdeF/16/au